



imposibilidad de que estas personas fueran  
 tenidas a recurrir a la liquidación de la es-  
 piedad para regir el dictamen del ar-  
 quitecto titular, no puede ser alterada  
 que la de perder a su desolación, y en  
 respecto a las partes que esta asigna, bien  
 las dependan directamente, que aunque las  
 causas que resultan de ella sean de un  
 valor insignificante para el uso actual,  
 las mismas pertenecen a las partes. En conse-  
 cuencia de todo, por los expresados de guerra  
 lleva a efecto el dicho individuo por el cual  
 responsable, y debe a la buena fe de  
 parte el cargo que impide, y la opor-  
 tunidad para este fin, y para la  
 ciudad, de comparecer con las citadas  
 dictámenes, y se lleva el expediente a  
 su consecuencia, para si tiene a bien aprobar  
 el dicho que se expusiere de otro modo,  
 por las causas en que se expusiere, espe-  
 cando que se le volverá con la mayor  
 y a la mayor brevedad, haciéndose  
 al conocimiento de otro. Se acuerda que  
 se a la arbitrariedad en la liquidación de